

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.** San José, a las catorce horas del día diecinueve del mes de mayo del dos mil veinte.

Conoce y resuelve este Despacho, la situación asociada a la prestación del servicio de inspección técnica vehicular, con motivo de la pandemia del coronavirus (COVID19) y el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-MS y la atención limitada a los usuarios que debe cumplir con la inspección técnica vehicular en los meses de mayo y junio del 2020.

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-MS del 16 de marzo del presente año, con base en los artículos 21, 50, 146 incisos 6 y 8 de la Constitución Política, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N° 8488, la Ley General de Salud, N° 5395, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412 y la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, se decretó estado de emergencia en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-MS y el artículo 30 de la Ley N° 8488, se disponen acciones de contención y control de brotes, para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden y el interés público y proteger el medio ambiente, ordenando las medidas de contingencia necesarias e indispensables, dado el concepto de emergencia decretada.

**TERCERO:** Que el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-MS, señala que la declaratoria de emergencia comprende toda la actividad administrativa del Estado, en aras de tutelar los intereses de los funcionarios públicos y de los usuarios de los servicios que aquel presta.

**2020-000611**

**Resolución de:**

**Prórroga revisión técnica vehicular a propietarios mayo-junio.**

-2-

**CUARTO:** Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 30184-M9PT del 6 de febrero de 2002 publicado en La Gaceta N° 46 del 6 de marzo de 2002, se dictó el Reglamento para la Revisión Técnica Integral de Vehículos Automotores que circulen por las Vías Públicas, donde se incluye la calendarización de las inspecciones en razón del número de placa.

**QUINTO:** Que como parte de las medidas dispuestas para mitigar la propagación del COVID-19, se han dictado restricciones a la circulación de vehículos en franjas horarias y de acuerdo al número de placa, que se extenderán hasta el 30 de junio próximo.

**SEXTO:** Que la prestataria de la inspección técnica vehicular en coordinación con las medidas y recomendaciones adoptadas por las autoridades de Gobierno, ha establecido modificaciones en el horario de servicio en sus estaciones y la prestación del servicio mediante cita previa, viéndose obligada con ello a reducir la disponibilidad de espacios para la revisión diaria.

**SÉTIMO:** Que mediante la Resolución Ministerial No. 2020-0000424 del 14 de abril del 2020, este despacho dispuso:

*“1. Conceder un período de gracia a los propietarios de vehículos automotores, que en razón de su número de placa deban acudir obligatoriamente a la inspección técnica vehicular durante el mes de abril, para que de ser ubicados en carretera en el mes siguiente sin haber cumplido aún con dicho requisito para la circulación, no sean objeto de la confección de boletas de citación.*

*2. Que, para aquellos propietarios de vehículos automotores, que al momento de publicada esta resolución, se encontraban obligados a cumplir con la inspección técnica vehicular en razón del número de placa en el mes de marzo pasado, no estarán contemplados dentro del periodo de gracia y de ser sorprendidos en carretera serán objeto de las multas correspondientes...”*

**2020-000611**

**Resolución de:**

**Prórroga revisión técnica vehicular a propietarios mayo-junio.**

-3-

**OCTAVO:** Que la emergencia generada por la pandemia mundial, aún persiste, por lo que muchos servicios públicos, como el de revisión técnica vehicular se está viendo afectado por un motivo de fuerza mayor, y los propietarios de vehículos ven entorpecidas las posibilidades ordinarias de asistir a la inspección técnica anual durante el mes de mayo y junio, exponiéndose a las multas y sanciones de Ley.

### **CONSIDERANDO ÚNICO:**

Es evidente y manifiesto el interés público que priva ante esta pandemia que afecta al país; y es obligación de este Despacho tomar las decisiones preventivas en aras de ese interés que prevalece sobre cualquier otra valoración, ante la presencia de una emergencia nacional y mundial.

Se considera que las medidas de restricción vehicular sanitaria dispuestas por las autoridades de Gobierno y las adoptadas por la prestataria de la inspección técnica vehicular, limitan las posibilidades reales de acceso a las citas para la inspección técnica vehicular, de quienes se encuentran obligados a cumplir dicho requisito, por lo que, como medida de contingencia y en aras de no causar perjuicio a los usuarios por un evento extraordinario, se dispone otorgar un plazo de gracia hasta el próximo 30 de junio, para que la Dirección General de la Policía de Tránsito, con fundamento en todo lo expuesto, se abstenga de confeccionar boletas de citación a quienes sean ubicados sin haber cumplido la inspección técnica vehicular en los meses de mayo y junio del 2020, que les correspondía de acuerdo a la calendarización.

Ello posibilitará que las inspecciones que no haya sido realizadas en el mes de mayo, se efectúen también durante el mes de junio del presente año.

2020-000611

Resolución de:

Prórroga revisión técnica vehicular a propietarios mayo-junio.

-4-

**POR TANTO,**

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:**

De conformidad con lo establecido en Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-MS del 16 de marzo del 2020, el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N° 8488 y el Decreto Ejecutivo N° 30184-M9PT del 6 de febrero de 2002, se dispone:

1. Conceder un período de gracia a los propietarios de vehículos automotores, que en razón de su número de placa deban acudir obligatoriamente a la inspección técnica vehicular durante los meses de mayo y junio del 2020; para que de ser ubicados en carretera en el mes siguiente sin haber cumplido aún con dicho requisito para la circulación, no sean objeto de la sanción de Ley.
2. Que, para aquellos propietarios de vehículos automotores, que al momento de publicada esta resolución, se encontraban obligados a cumplir con la inspección técnica vehicular en razón del número de placa en el mes de marzo pasado, no estarán contemplados dentro del periodo de gracia y de ser sorprendidos en carretera serán objeto de las multas correspondientes.
3. Girar instrucciones a la Dirección General de la Policía de Tránsito para que se proceda a acatar la presente resolución.
4. Instar a los propietarios de vehículos automotores que deban asistir a la inspección técnica vehicular durante los meses de mayo y junio del 2020, para que, a pesar del periodo de gracia aquí dispuesto, procuren efectuar la revisión oportunamente.
5. Instruir a la prestataria de la inspección técnica vehicular, para que sin dejar de lado las medidas de contingencia dispuestas, se procure atender la demanda de citas, de quienes deban asistir a la inspección durante los meses de mayo y junio del 2020, según la calendarización hecha.

**2020-000611**

**Resolución de:**

**Prórroga revisión técnica vehicular a propietarios mayo-junio.**

-5-

6. Notifíquese al Consejo de Seguridad Vial, a la Dirección General de la Policía de Tránsito y a la prestataria de la inspección técnica vehicular.
7. Publíquese las páginas web del MOPT y COSEVI y cualquier otro medio que consideren necesario.

Rodolfo Méndez Mata  
**Ministro.**